



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

LA CONVENCION – CUSCO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009-2023-MDQ/LC

Quellouno, 22 de Febrero del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

En la Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero del 2023, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Distrital Econ. Edwin Cabrera Cortes, y la asistencia de los Regidores: Prof. Ruth Noemi Gonzales Solis, Lic. Adm. Richard Wilkerson Mora Gamarra, Prof. Ruth Mery Carhuaslla Rozas, Tec. Rony Huaman Ayquipa, Ing. Norith Molleapaza Quispe, y;

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°012-2022-MPLC, el Oficio N°02-2023-MCP-SML-Y-DQ/LC del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Martin Lacco Yavero, el Oficio N°08-2023-MCPP-DQ-LC del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Putucusi, el Informe N°118-2023-HDC/OPP-MDQ del Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Humberto del Carpio del Carpio, el Informe Legal N°093-2023-OAJ-HJES/MDQ del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Harry Estrada Sencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales, concordado con el artículo 41 de la acotada norma que señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N°30937, y la Ley N°28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establece en su artículo 133) Recursos: La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones de la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo”;

Que, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, establece en su Artículo 16) Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2023, numeral 16.1) Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente. 16.2) Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital. 16.3) La entidad pública que transfiera, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

LA CONVENCIÓN – CUSCO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2022-EF se Decreta en su Artículo 1) Aprobación de la UIT para el año 2023 Durante el año 2023, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Soles (S/ 4 950);

Que, se tiene la Ordenanza Municipal N°012-2022-MPLC de la Municipalidad Provincial de la Convención, mediante la cual se aprueba la transferencia financiera a favor de las Municipalidades de Centros Poblados que no se encuentran en la capital de la Provincia en la suma de S/1,150.00 soles;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 088-2022-MDQ/LC se Aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura PIA correspondiente al año 2023, en el cual se encuentra programado los recursos para realizar la transferencia financiera a las siete Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Quellouno;

Se tiene del Oficio N°02-2023-MCP-SML-Y-DQ/LC del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Martín Lacco Yavero y del Oficio N°08-2023-MCPP-DQ-LC del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Putucusi, mediante el cual solicitan la transferencia financiera a las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Quellouno;

Mediante el Informe N°118-2023-HDC/OPP-MDQ del Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Humberto del Carpio del Carpio, sobre la petición de transferencia financiera para las Municipalidades de Centros Poblados de Quellouno, precisa que tomando en cuenta lo establecido en el artículo 133 de la Ley N°27972 que establece que la Municipalidad Provincial y Distrital, hacen entrega de recursos presupuestales propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad a la Municipalidad del Centro Poblado para cumplimiento de sus funciones delgadas, y que la misma no deberá ser menor del 50% de una UIT, lo que hace un monto de S/2,475.00 soles, Otorga disponibilidad presupuestal favorable a efecto de continuar con el trámite de aprobación por el Pleno del Concejo Municipal;

Con esas consideraciones y revisando la documentación se tiene el Informe Legal N°093-2023-OAJ-HJES/MDQ del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Harry Estrada Sencia, por el cual Opina Procedente la aprobación y autorización de la transferencia de recursos financieros o económicos a favor de las siete Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Quellouno;

Estando a las consideraciones expuestas en la parte considerativa y al amparo de lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD se tomó el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia Financiera a las siete (07) Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Quellouno, hasta por la suma de S/1,250.00 soles, haciendo un total de forma anual de S/15,000.00 soles para cada Municipalidad de Centro Poblado de la jurisdicción del Distrito de Quellouno, conforme el siguiente detalle:


MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO	MONTO MENSUAL A TRANSFERIR	MONTO TRANSFERENCIA TOTAL PARA EL 2023
M.CC.PP de Putucusi	S/1,250.00	S/15,000.00
M.CC.PP de Puente Santiago	S/1,250.00	S/15,000.00
M.CC.PP de Chancamayo	S/1,250.00	S/15,000.00
M.CC.PP de Chirumbia	S/1,250.00	S/15,000.00
M.CC.PP de Cuenca de Chapo	S/1,250.00	S/15,000.00
M.CC.PP de San Martín	S/1,250.00	S/15,000.00
M.CC.PP de Yavero	S/1,250.00	S/15,000.00
TOTAL	S/8,750.00	S/105,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración, el control previo de la presentación del sustento documentado de la rendición de cada transferencia económica otorgada al representante de las Municipalidades de Centros Poblados en forma mensual, bajo responsabilidad de los titulares de cada Municipalidad de Centro Poblado.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Gerente Municipal, Director de Administración Director de Planeamiento y Presupuesto, el fiel cumplimiento al Acuerdo de Concejo aprobado.

ARTICULO CUARTO.- Notificar a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

